



Ingreso al Despacho: 23 de junio de 2023

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente que fue allegado por el Juzgado accionado –Rad. 2020-00044-, encuentra este despacho que la señora Ana María Ruiz Ruiz (q.e.p.d.) –demandada en el proceso objeto de estudio en éste trámite Constitucional- falleció el 10 de agosto de 2022¹, sin que a la fecha se haya reconocido su sucesión procesal –Art. 68 del C.G.P.- al interior del aludido trámite. Imperioso se torna por parte de este Despacho, designar en el presente asunto un curador ad-litem, para que represente a los herederos indeterminados de aquella tal y como así lo ha expuesto la Corte Constitucional en auto No 252 del 25 de septiembre de 2007, en el cual se expuso, que, “La Corte ha hecho énfasis en que lo ideal es la notificación personal y en que a falta de ella y tratándose de la presentación de una solicitud de tutela se proceda a informar a las partes e interesados “por edicto publicado en un diario de amplia circulación, por carta, por telegrama, fijando en la casa de habitación del notificado un aviso, etc.”, y adicionalmente, valiéndose de una radiodifusora e incluso, como recurso último, mediante la designación de un curador.”

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de integrar el contradictorio, se ordena **VINCULAR** al presente mecanismo constitucional a los herederos indeterminados de la señora Ana María Ruiz Ruiz.

Parágrafo 1. Como quiera que en el presente asunto ya se hizo designación de una auxiliar de la justicia se dispone que sea la misma profesional del derecho Mabel Lorena Trujillo Silva identificada con la cédula de ciudadanía N°1.061.708.807 y tarjeta profesional N° 315.772 del C.S. de la Judicatura, quien intervenga también como curadora ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora Ana María Ruiz Ruiz (q.e.p.d.). La citada togada puede ser notificada a través del canal digital: mabeltrujillo21@yahoo.com.co

Parágrafo 2. Publicar un aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar esta decisión a los herederos indeterminados de Ana María Ruiz Ruiz, ajuntando copia del libelo junto con sus anexos y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

¹ Folio 4 del Pdf. 0058 del expediente digital rad. 2020-00044 y tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60527571ab11d651cb116400ca52b15f8bb298254d1e9173f423f0e7fb22e07**

Documento generado en 26/06/2023 10:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>